CONTRATO DE OBRA

NÚMERO	SA-MC-008-2023
OBJETO	MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR
VALOR	CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 119.577.922)
PLAZO	DOS (02) MESES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR.
NIT	890-481-149-0
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
C.C	9.281.858
CONTRATISTA	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
C.C.	10.766.015
FECHA FIRMA	25 DE AGOSTO DE 2023

Entre los suscritos: **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.281.858 expedida en Turbaco, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Turbaco, Bolívar debidamente facultado para la firma del presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y de la otra, el señor **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ**, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.766.015 de Montería, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **2)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **3)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma **4)** Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **5)** Que se elaboraron los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Turbaco, Bolívar, a través de los cuales se identificó la necesidad a satisfacer y se justificó la conveniencia y oportunidad de la contratación requerida, documentos que sirvieron de soporte del inicio del proceso precontractual y de su planeación, los cuales obran en el expediente del proceso contractual; **6)** Que para, sufragar el gasto que genere el presente contrato se han destinado unos recursos incluidos en el presupuesto de gastos de inversión, de la vigencia fiscal 2023 de EL CONTRATANTE. **7)** Que EL

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

CONTRATANTE de acuerdo con lo dispuesto por las leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 1082 de 2015 y 019 de 2012, adelantó el correspondiente proceso de selección de **EL CONTRATISTA**. **8)** Que el artículo 70 de la Constitución Política colombiana dispone que la danza, la música, el teatro, y en general un sin número de actividades artísticas hacen parte del patrimonio cultural de la nación y son bienes que deben ser protegidos, promovidos y fomentados desde las instancias estatales y gubernamentales y, a su vez, el artículo 311 de la Carta Superior señala que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,* ***construir las obras que demande el progreso local****, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria,* ***el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*** *y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"; con lo cual, se hace necesario que **EL CONTRATANTE** tome acciones para la creación y conservación de los escenarios socio-culturales del Municipio de Turbaco. **9)** Que **EL CONTRATANTE** formuló el proyecto de inversión denominado "**Fortalecimiento y Protección de la Infraestructura Cultural"**, el cual tiene como uno de sus objetivos específicos **"la realización de intervenciones que permitan mejorar las condiciones de infraestructura del patrimonio cultura y los sitios o lugares donde se practica la cultura y se desarrollan actividades de saberes y de formación integral del ser"** y para el cumplimento del mencionado programa, se estableció como meta de bienestar "**Realizar intervención en el 100% de la infraestructura cultural"** y para atender la necesidad que originó la celebración del presente contrato se fijó como meta de producto para el cuatrienio la correspondiente a: "**Desarrollar 4 mantenimiento y/o intervención en la casa de la cultura y Biblioteca Pública Municipal de Turbaco". 10)** Que la Secretaría de Infraestructura de **EL CONTRATANTE** realizó visita técnica a la Casa de Cultura y Biblioteca municipal, dejando constancia del estado actual de dichas edificaciones mediante Informes Técnicos **SIN-200-29-30-036-2023** y **SIN-200-29-30-037-2023** de fecha 24 de mayo, a través de los cuales se corrobora la necesidad de adelantar el proceso de selección contractual del cual deriva la celebración del presente contrato de obra. **11)** Que el Decreto 1333 de 1986 señala como atribución de los alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, las Ordenanzas, Acuerdos y Decretos que estén en vigor; igual previsión efectúa el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 que establece en su literal d) que: "*Los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*". **12)** Que **EL CONTRATANTE**, con la presente contratación, se propone garantizar las condiciones óptimas de la infraestructura cultural y social del Municipio de Turbaco. **13)** Que, por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Denominación**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el presente contrato es de Obra. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto.** El presente contrato tiene como objeto **EL *MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURBACO, BOLIVAR.***

PARÁGRAFO 1. Alcance del objeto: Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ejecutadas por **EL CONTRATISTA** son las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento y/o intervención en la casa de la cultura y biblioteca municipal de Turbaco.

1.1 ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

PRELIMINARES		
Señalización de obra edificación	GL B	1,00
Protección y trasiego de mobiliario y equipos	GL B	1,00
DESMONTES Y DEMOLICIONES		
Desmonte y disposición de Cubierta en Lámina de tipo bitumen, incluye Soporte	M2	354,00
Desmonte y almacenamiento de Canal amazonas PVC	ML	45,60
Desmonte y almacenamiento de bajantes Canal amazonas PVC	UN	6,00
Desmonte y almacenamiento de adoquín	M2	56,20
Vano para extractor de aire tamaño 0,50x0,50 m, incluye corte con pulidora, demolición y pañete para adecuación de vano y filos	UN	4,00
EXCAVACIONES		
Excavación Manual incluye Retiro	M3	29,25
RELLENOS		
Relleno en Material Seleccionado, Compactado 95% PM	M3	1,80
CUBIERTA E IMPERMEABILIZACION		
Suministro e instalación cubierta en teja Termoacústica Ecoroof Asa 37 UPVC 2.5mm Azul 1.07 x 5.9 Mts	M2	354,00
Suministro e instalación caballete y limatesa en teja Termoacústica Ecoroof Asa 37 UPVC 2.5mm Azul 1.07 Mts	ML	92,36
RED AGUAS LLUVIAS		
Suministro e instalación canaleta en PVC para aguas lluvias de acuerdo a especificaciones de los elementos existentes (Canal Amazonas)	ML	5,00
Instalación canaleta en PVC para aguas lluvias desmontada (Canal Amazonas)	ML	40,60
Suministro e instalación de bajantes de aguas lluvias de canaleta PVC (Canal Amazonas)	UN	40,60
Instalación de bajantes de aguas lluvias de canaleta PVC desmontadas (Canal Amazonas)	UN	40,60
PAVIMENTOS		
Instalación de pavimento en adoquín desmontado	M2	

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ALUMBRADO Y TOMAS		
Salida toma 120 V normal para extractor, incluye: tuberia emt 1/2, caja rawelt 2x4 con salida en 1/2", grapas doble ala, curvas y uniones y cable 3#12 y toma con polo a tierra	UN	4,00
Suministro e instalación breaker Monopolar 1X15A	UN	1,00
Suministro e instalación de extractor axial metálico 20", 120V, 60Hz, IP44. con protector metálico de ambos lados	UN	4,00
ASEO Y LIMPIEZA GENERAL		
Aseo y Limpieza general instalaciones	M3	16,00

1.2 ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA CASA DE LA CULTURA

DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
PRELIMINARES		
Señalización de obra edificación	GLB	1,00
Cerramiento Provisional en Tela Verde h=2m y Parales cada 3m	ML	10,00
DESMONTES Y DEMOLICIONES		
Desmonte de cielo raso en drywall H< 3.00	M2	2,85
Desmonte muro en Superboard dos caras	M2	7,74
Desmonte y retiro de luminaria interior situada a menos de 3 m de altura, sin deteriorar los elementos constructivos a los que pueda estar sujeta, incluye disposición en el sitio definido por la entidad	UN	10,00
Desmonte y Almacenamiento de Equipos de Aire Acondicionado	UN	1,00
MUROS EN SUPERBOARD		
Suministro e instalación muros en Superboard dos caras, en lámina de fibrocemento 4mm, e=8cm	M2	14,32
OBRAS EN CONCRETO INCLUYEN REFUERZO		
Mesón en concreto de 3000 PSI, ancho 0.60m e= 0,07m, incluye malla de refuerzo M221, acabado esmaltado	ML	5,40
PAÑETES		
Pañete de reparación muros y/o estructuras 0,2-0,5 m de ancho,	ML	7,20

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

CUBIERTA E IMPERMEABILIZACION		
Impermeabilización viga canal con manto edil 3mm, incluye Limpieza general, media caña y acabado en aluminato ancho 1.2m	ML	16,00
INSTALACIONES SANITARIAS		
Suministro e instalación de desagüe para aire acondicionado, incluye regata, tubería PVC 3/4 y rubatex	UN	1,00
CIELO RASO		
Cielo Raso en lamina panel de yeso 1/2" incluye soporte y pintura	M2	2,85
ACABADOS		
Pintura tipo 1 muros interiores, lavable, de alta durabilidad, 3 manos	M2	744,52
PISOS		
Lavado, pulido, brillado y encerado de piso en baldosa de cemento	M2	402,00
ALUMBRADO Y TOMAS		
Salida toma 220 V AA incluye: regata tubería Conduit 3/4", cajas de paso, cable 4#12 y toma con polo a tierra	UN	1,00
Suministro e instalación reflector LED tipo escenario 110V-24W RGBW, par led 24 LED a 1W, modos de trabajo automático, audio rítmico, maestra/esclava, DMX, 8 canales DMX	UN	6,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS		
Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado, 9000BTU, sistema mini- split, 220v con tecnología Inverter	UN	1,00
Suministro e instalación estructura para soporte de luces y telón, incluye rodachinas para telón, según diseño.	ML	10,15
Sum. E instalación de espejo camerino de 200cm x 100 cm e=4mm, incluye todos los accesorios y herramientas para su correcta instalación	UN	2,00
Suministro e instalación de telón para escenario referencia estrato	M2	63,53
ASEO Y LIMPIEZA GENERAL		
Aseo y Limpieza general instalaciones	M3	15,78

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2. Ejecución, por parte de **EL CONTRATISTA**, del componente de obra conforme la normatividad jurídica vigente observando los más altos parámetros de gestión de riesgo, calidad y eficiencia.
3. Realización, por parte de **EL CONTRATISTA**, de la socialización del proyecto de obras de MANTENIMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR, con la comunidad beneficiaria.
4. Coordinar con las diferentes entidades que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución del proyecto, en el componente de obra, así como otras entidades de los niveles nacional o departamental según el caso.
5. Utilización, por parte de **EL CONTRATISTA**, de los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información.

PARÁGRAFO 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA hace parte integrante del presente contrato, y en tal virtud, aquel se obliga a cumplirla íntegramente. **CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de las partes: 1)** De **EL CONTRATISTA**:

1.1. Generales: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a **EL CONTRATANTE** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con **EL CONTRATANTE**. **7.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **8.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **9.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **10.** Informar a **EL CONTRATANTE** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11.** Comunicarle a **EL CONTRATANTE** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **15.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **16.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por **EL CONTRATANTE** el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **17.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. **18.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **19.** Garantizar al personal vinculado para la ejecución del contrato a celebrar cuenten con los elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

1.2. Especificas: 1. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **2.** Permitir y facilitar a la supervisión designada por **EL CONTRATANTE**, el ejercicio del debido control y vigilancia sobre las actividades de ejecución del objeto contractual, a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación. **3.** Ejecutar las obras que constituyen el objeto del contrato de acuerdo con los planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en los estudios y documentos previos y en el presente contrato de obra. **4.** Cumplir las normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales y dar estricto cumplimiento al programa de trabajo propuesto. **5.** Someter a consideración de **EL CONTRATANTE** las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra considere necesarias, antes de proceder a ejecutarlas. **6.** Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas requeridas por ley o reglamento para desarrollar sin oposición las obras cuya ejecución constituyen el objeto del contrato. **7.** Entregar el cronograma estimado que constituirá anexo del presente contrato. **8.** Elaborar, suscribir y presentar a **EL CONTRATANTE** las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.

2.) OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3.** Designar SUPERVISOR que haga seguimiento del contrato. **4.** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **5.** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. Valor y forma de pago del valor del contrato:** el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($119.577.922). EL CONRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato por el sistema de precios unitarios no reajustables. En tal virtud, los valores que **EL CONTRATANTE** pagará a EL CONTRATISTA serán los que resulten de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios asignados a cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial del proceso y conforme la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en un primer acta de cobro cuando el avance físico de las cantidades ejecutadas y verificadas por el SUPERVISOR sea del 20% o mayor, pagos parciales por actas de avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el SUPERVISOR hasta el 90% del valor del contrato y el 10% restante de cara al recibo a satisfacción de las obras contratadas y ejecutadas. Los porcentajes serán pagados sobre el valor real del contrato que resulte de acuerdo con los reajustes presentados en la ejecución del mismo. **EL CONTRATANTE** efectuará a **EL CONTRATISTA** pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR del contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de avance de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **EL CONTRATANTE** no responderá ante **EL CONTRATISTA** por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de todos los pagos a **EL CONTRATISTA** éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por **EL CONTRATISTA** o descontado por **EL CONTRATANTE** según la naturaleza de la contribución fiscal, la tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto. **CLÁUSULA QUINTA. Sujeción a las apropiaciones presupuestales.** El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2023**,** tal como se hace constar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 de fecha 12 de enero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Turbaco, Bolívar, que se anexa para que haga parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) meses y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Liquidación:** La Liquidación del presente Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**; procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato. Dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** para poner fin a las divergencias presentadas. Para la Liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la prórroga o ampliación, sí es del caso, de la garantía única que ampara el Contrato, para amparar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo del Contrato. Además, se dará cumplimiento a lo establecido en las normas laborales, en materia de pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal para la celebración y liquidación de contratos estatales. **CLÁUSULA OCTAVA. Supervisión: EL CONRATANTE** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Turbaco, Bolívar**, dependencia que tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**. En todo caso, **EL SUPERVISOR** del contrato ejercerá sus funciones atendiendo los lineamientos previstos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como el respectivo Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA NOVENA. Solución de controversias:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DECIMA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Al presente contrato se incorporan, de común acuerdo entre las partes, las cláusulas excepcionales al derecho común de: interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1.993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Caducidad y sus efectos:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato; al

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

declarar **EL CONTRATANTE** la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Multas:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**, se causarán multas por las siguientes causales y montos**: 1)** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; **2)** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas; **3)** Si **EL CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el **SUPERVISOR**, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL CONTRATANTE**; **4)** Por atraso imputable a **EL CONTRATISTA** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que **EL CONTRATISTA** no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada; **5)** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; **6)** Por incumplir las órdenes dadas por la **SUPERVISIÓN** designada por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada orden incumplida; **7)** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, a **EL CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación; **8)** Por cambiar el personal presentado a la **SUPERVISIÓN** designada por **EL CONTRATANTE**, sin la aprobación previa de aquella, a **EL CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato; **9)** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, a **EL CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación; **10) PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a **EL CONTRATANTE** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a **EL CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato, aquel pagará a **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e incompatibilidades:** Por medio de esta cláusula **EL CONTRATISTA** afirma y declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Cesión: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Régimen legal aplicable:** De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1.993, los contratos estatales se sujetarán a dicha disposición legal y en las materias no reguladas en la misma, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnidad: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener a **EL CONTRTANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Garantías: EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía a favor de **EL CONTRATANTE**, mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que cubra los siguientes amparos y montos: **A) CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final o Definitivo. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200 SMLV) al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal; **2.** La aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de la garantía constituida por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Turbaco Bolívar.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Para constancia se firma en el municipio de Turbaco Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023.

POR EL CONTRATANTE

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco
Departamento de Bolívar.

POR EL CONTRATISTA

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
CC No. 10.766.015

Proyectó: María Paula Díaz – Asesor Jurídico Externo

Revisó: José Rafael Beltrán – Asesor Jurídico Externo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001